

Instrucción UCA/I01VTC/2026, de 10 de julio de 2026, del Vicerrector de Títulos y Calidad, por la que se establece el procedimiento para la declaración de equivalencia de títulos extranjeros de educación superior al nivel académico de doctora o doctor, en el marco de la disposición adicional segunda del Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre.

El Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre, por el que se establecen las condiciones y los procedimientos de homologación, de declaración de equivalencia y de convalidación de enseñanzas universitarias de sistemas educativos extranjeros y por el que se regula el procedimiento para establecer la correspondencia al nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos universitarios oficiales pertenecientes a ordenaciones académicas anteriores, establece en su disposición adicional segunda (*Declaración de equivalencia al nivel académico de Doctora o Doctor*) que corresponde a las universidades la declaración de equivalencia de los títulos extranjeros de educación superior al nivel académico de doctora o doctor, confiando a cada universidad la determinación del órgano competente para declarar la equivalencia y atribuyendo a la institución la competencia para definir el procedimiento para su obtención, con atención a los requisitos previstos en la misma disposición.

La misma disposición contiene otros extremos relativos a la declaración de equivalencia que deben ser tenidos en cuenta en el procedimiento que aplique la Universidad de Cádiz, en particular, en orden a sus efectos y que, por ello, son expresamente indicados en esta Instrucción.

Considerando lo anterior, con la intención de fijar un procedimiento propio que garantice el cumplimiento, en la Universidad de Cádiz, del mandato contenido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre,

DISPONGO

Dictar una Instrucción por la que se establece el procedimiento para la declaración de equivalencia de títulos extranjeros de educación superior al nivel académico de doctora o doctor, de acuerdo con lo dispuesto por la disposición adicional segunda del Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre.

ÚNICA. - *Establecimiento del procedimiento para la declaración de equivalencia de títulos extranjeros de educación superior al nivel académico de doctora o doctor.*

Se establece el *Procedimiento para la declaración de equivalencia de títulos extranjeros de educación superior al nivel académico de doctora o doctor*, con los Anexos que se adjuntan.

DISPOSICIÓN FINAL. - *Entrada en vigor.*

La presente Instrucción entrará en vigor el día de su dictado, sin perjuicio de su publicación en el *Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz*.

Fdo. Manuel Arcila Garrido
Vicerrector de Títulos y Calidad

CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH3SYNCFPOXHF6UEIH55TWGY	Fecha	10/07/2026 19:07:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros
Firmado por	MANUEL ARCILA GARRIDO (VICERRECTOR DE TÍTULOS Y CALIDAD - DEPARTAMENTO DE HISTORIA GEOGRAFÍA Y FILOSOFÍA)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IVVH3SYNCFPOXHF6UEIH55TWGY	Página	1/6



Procedimiento para la declaración de equivalencia de títulos extranjeros de educación superior al nivel académico de doctora o doctor

En desarrollo de lo dispuesto por la disposición adicional segunda del *Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre, por el que se establecen las condiciones y los procedimientos de homologación, de declaración de equivalencia y de convalidación de enseñanzas universitarias de sistemas educativos extranjeros y por el que se regula el procedimiento para establecer la correspondencia al nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos universitarios oficiales pertenecientes a ordenaciones académicas anteriores*, se establece el siguiente procedimiento para la declaración de equivalencia de títulos extranjeros de educación superior al nivel académico de doctora o doctor en la Universidad de Cádiz:

Primero. - *Solicitud.*

A los efectos de lo previsto en la disposición adicional segunda del *Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre*, la solicitud de declaración de equivalencia se presentará conforme al modelo contenido en el Anexo I de la presente Instrucción, dirigida a la persona titular del rectorado de la Universidad de Cádiz, por el medio que se determine.

No podrá solicitarse la declaración de equivalencia para un título extranjero que haya sido ya declarado equivalente por otra universidad española.

Segundo. - *Documentación.*

La solicitud de declaración de equivalencia deberá presentarse acompañada de la siguiente documentación:

- Copia cotejada o copia electrónica auténtica del documento que acredite la identidad y la nacionalidad de la persona solicitante, expedido por las autoridades competentes de su país de origen o de procedencia.
- Copia cotejada o copia electrónica auténtica (con código de verificación) del título de doctora o doctor (en su defecto, de la certificación acreditativa de estar en posesión del título) para el que se solicita la declaración de equivalencia.
- Copia cotejada o copia electrónica auténtica (con código de verificación) del título universitario previo al de doctora o doctor.
- Memoria explicativa (en formato PDF y con una extensión de entre cinco a diez páginas) de la tesis realizada para la obtención del título, redactada en español y firmada por la persona solicitante.
- Un ejemplar (en formato PDF) de la tesis doctoral defendida para la obtención del título.
- Relación de publicaciones a las que haya dado lugar la tesis doctoral, con indicación del ISBN o código de revista científica, adjuntando la primera y la última página de cada publicación, vigilando que aparezca en ellas el nombre de la persona solicitante.
- Justificación del abono de la tasa correspondiente.
- Manifestación de no haber obtenido la declaración de equivalencia por otra universidad española para el título objeto de la solicitud que se presenta, así como de no tener iniciado ningún otro procedimiento para la declaración de equivalencia en ninguna otra universidad española. (Anexo I).

CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH3SYNCFPOXHF6UEIH55TWGY	Fecha	10/07/2026 19:07:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros
Firmado por	MANUEL ARCILA GARRIDO (VICERRECTOR DE TÍTULOS Y CALIDAD - DEPARTAMENTO DE HISTORIA GEOGRAFÍA Y FILOSOFÍA)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IVVH3SYNCFPOXHF6UEIH55TWGY	Página	2/6



Se podrá solicitar a la persona interesada cualquier otra documentación complementaria cuando se considere necesaria para la resolución de la solicitud. En caso de duda sobre la autenticidad, la validez o el contenido de los documentos aportados, podrán efectuarse las diligencias necesarias para su comprobación, como dirigirse a la autoridad competente expedidora de los mismos para validar los extremos dudosos.

Los documentos expedidos en el extranjero deberán ajustarse a los requisitos siguientes:

- a) Deberán ser oficiales y estar expedidos por las autoridades competentes para ello, de acuerdo con el ordenamiento jurídico del país de que se trate.
- b) Deberán presentarse legalizados por vía diplomática o, en su caso, mediante la apostilla del Convenio de La Haya. Este requisito no se exigirá a los documentos expedidos por las autoridades de los Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y Suiza.
- c) Deberán ir acompañados, en su caso, de la copia cotejada o de la copia electrónica auténtica de su correspondiente traducción oficial al español.

Tercero. – Resolución de la solicitud y declaración de equivalencia.

Las solicitudes de declaración de equivalencia serán resueltas por la Comisión de Doctorado de la Universidad, de acuerdo con los criterios de equivalencia establecidos por el *Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre*, que resulten aplicables y con las normas o criterios que los desarrollen o los complementen. Entre otros:

- Correspondencia entre el nivel académico del título extranjero y el nivel académico español para el que se solicita la equivalencia.
- Adecuación de la tesis doctoral a los requisitos reglamentariamente establecidos.
- Adecuación de la producción científica de la tesis a los requisitos reglamentariamente establecidos.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados desde la fecha de la correcta presentación de la solicitud.

La concesión de la declaración de equivalencia se acreditará mediante el correspondiente certificado de declaración de equivalencia expedido por la Universidad, firmado por la vicerrectora o el vicerrector competente en materia de doctorado, por delegación de la persona titular del rectorado de la Universidad de Cádiz, redactado conforme al modelo contenido en el Anexo II de esta Instrucción.

De acuerdo con lo que dispone el punto 3 de la disposición adicional segunda del Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre, con carácter previo a su expedición, la Universidad de Cádiz comunicará la declaración de equivalencia al órgano competente de la Secretaría General de

CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH3SYNCFPOXHF6UEIH55TWGY	Fecha	10/07/2026 19:07:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros
Firmado por	MANUEL ARCILA GARRIDO (VICERRECTOR DE TÍTULOS Y CALIDAD - DEPARTAMENTO DE HISTORIA GEOGRAFÍA Y FILOSOFÍA)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IVVH3SYNCFPOXHF6UEIH55TWGY	Página	3/6



Universidades, a los efectos de su inscripción en la correspondiente sección especial del Registro Nacional de Titulados Universitarios Oficiales.

La declaración de equivalencia al nivel académico de doctora o doctor no implicará, en ningún caso, la homologación, declaración de equivalencia o reconocimiento de otro u otros títulos extranjeros de los que esté en posesión la persona interesada, ni el reconocimiento en España a nivel distinto al de doctora o doctor.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH3SYNCFPOXHF6UEIH55TWGY	Fecha	10/07/2026 19:07:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros
Firmado por	MANUEL ARCILA GARRIDO (VICERRECTOR DE TÍTULOS Y CALIDAD - DEPARTAMENTO DE HISTORIA GEOGRAFÍA Y FILOSOFÍA)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IVVH3SYNCFPOXHF6UEIH55TWGY	Página	4/6



ANEXO I

SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE EQUIVALENCIA DE TÍTULO EXTRANJERO DE EDUCACIÓN SUPERIOR AL NIVEL ACADÉMICO DE DOCTORA O DOCTOR (REAL DECRETO 889/2022, de 18 de octubre)

DATOS RELATIVOS A LA PERSONA SOLICITANTE

Apellido 1º		Apellido 2º		Nombre	
Documento de identidad (DNI/Pasaporte/NIE)	Número del documento	País de expedición			
País de nacimiento	Fecha de nacimiento	Nacionalidad			
Teléfono		Correo electrónico			

DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN

Correo electrónico a efectos de notificación
--

DATOS RELATIVOS A LA SOLICITUD

Denominación del título para el que se solicita la declaración de equivalencia	
Universidad de expedición del título	País

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A LA SOLICITUD

*Copia cotejada o copia electrónica auténtica del documento que acredita la identidad y nacionalidad de la persona solicitante, expedido por las autoridades competentes del país de origen o de procedencia o por las autoridades españolas competentes en materia de extranjería (NIE)	
*Copia cotejada o copia electrónica auténtica (con código de verificación) del título de doctora o doctor para el que se solicita la declaración de equivalencia	
*Copia cotejada o copia electrónica auténtica (con código de verificación) del título universitario previo al de doctora o doctor	
Memoria explicativa de la tesis doctoral (entre 5 y 10 páginas) redactada en español y en formato PDF	
Ejemplar, en formato PDF, de la tesis doctoral presentada para la obtención del título para el que se solicita la declaración de equivalencia	
Publicaciones a las que haya dado lugar la tesis doctoral	
Acreditación del pago de la tasa, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social	

***Importante:** Los documentos que no hayan sido expedidos por países miembros de la Unión Europea deberán presentarse **legalizados o con la Apostilla de La Haya**. Los documentos expedidos en idioma extranjero deberán presentarse acompañados de la correspondiente **traducción jurada al español**).

La persona solicitante manifiesta, bajo su exclusiva responsabilidad, que el título objeto de la presente solicitud no ha sido declarado equivalente por otra universidad española y que, en el momento de presentar esta solicitud, no tiene iniciado ningún otro procedimiento para la declaración de equivalencia del referido título en ninguna otra universidad española.

Esta solicitud se realiza al amparo de lo dispuesto por el Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre, por el que se establecen las condiciones y los procedimientos de homologación, de declaración de equivalencia y de convalidación de enseñanzas universitarias de sistemas educativos extranjeros y por el que se regula el procedimiento para establecer la correspondencia al nivel del MECES para la Educación Superior de los títulos universitarios oficiales pertenecientes a ordenaciones académicas anteriores.

La persona solicitante

Fdo.: _____

En _____, a _____ de _____ de _____

CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH3SYNCFPOXHF6UEIH55TWGY	Fecha	10/07/2026 19:07:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros
Firmado por	MANUEL ARCILA GARRIDO (VICERRECTOR DE TÍTULOS Y CALIDAD - DEPARTAMENTO DE HISTORIA GEOGRAFÍA Y FILOSOFÍA)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IVVH3SYNCFPOXHF6UEIH55TWGY	Página	5/6



ANEXO II

CERTIFICADO DE DECLARACIÓN DE EQUIVALENCIA DE TÍTULO EXTRANJERO DE
EDUCACIÓN SUPERIOR AL NIVEL ACADÉMICO DE DOCTORA O DOCTOR

(RD 889/2022, de 18 de octubre)

De conformidad con lo establecido por la disposición adicional segunda del *Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre*, por el que se establecen las condiciones y los procedimientos de homologación, de declaración de equivalencia y de convalidación de enseñanzas universitarias de sistemas educativos extranjeros y por el que se regula el procedimiento para establecer la correspondencia al nivel del MECES para la Educación Superior de los títulos universitarios oficiales pertenecientes a ordenaciones académicas anteriores (BOE núm. 251, de 19 de octubre), el Señor Rector Magnífico/la Sra. Rectora Magnífica de la Universidad de Cádiz resuelve:

Que el título de (denominación oficial del título objeto de la solicitud) obtenido, con fecha (fecha de obtención del título), en (denominación del centro de expedición del título) (País del centro de obtención del título) por D./D.^a (nombre y apellidos de la persona solicitante), con DNI/Pasaporte/NIE núm. (número del documento de identidad con el que se ha presentado la solicitud), nacido/a el (fecha de nacimiento de la persona solicitante) en (localidad de nacimiento de la persona solicitante) (País), de nacionalidad (nacionalidad de la persona solicitante), sea declarado equivalente al nivel académico español de doctora o doctor, con los mismos efectos de este en todo el territorio nacional, quedando inscrito el presente certificado de declaración de equivalencia en la correspondiente sección especial del Registro Nacional de Títulos, según lo dispuesto por el artículo 20.5 del *Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre*, con el número de registro (número de registro del Ministerio).

De acuerdo con lo que dispone el punto 5 de la disposición adicional segunda del *Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre*, la presente declaración de equivalencia al nivel académico de Doctora o Doctor no implica, en ningún caso, la homologación, declaración de equivalencia o reconocimiento de otros títulos extranjeros de los que esté en posesión la persona interesada, ni el reconocimiento en España a nivel distinto al de Doctora o Doctor.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH3SYNCFPOXHF6UEIH55TWGY	Fecha	10/07/2026 19:07:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros
Firmado por	MANUEL ARCILA GARRIDO (VICERRECTOR DE TÍTULOS Y CALIDAD - DEPARTAMENTO DE HISTORIA GEOGRAFÍA Y FILOSOFÍA)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IVVH3SYNCFPOXHF6UEIH55TWGY	Página	6/6

